

EXPRESO 40

CONCRETE ADECUADO QUE EN LOS COLE
GIOS SE VIGILEA A LOS ALUMNOS A TRAVÉS DE SISTE-
MAS DE CÁMARAS



GUAYAQUIL

DE

Miércoles, 15 de mayo de 2013 Año 40 Número 14543 PVP: 50 centavos 40 páginas Primera Edición www.expreso.ec twitter: @expresoe



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA TRADEMINZETA S.A., DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL AL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAJAR Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

1.- ANTECEDENTES.- La compañía TRADEMINZETA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón Guayaquil el 28 de enero de 2006, aprobada mediante Resolución No. 06.G.U.0002737 de 6 de febrero de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de julio de 2006.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía TRADEMINZETA S.A., del cantón de Guayaquil al cantón Azogues, provincia del Cajar y reforma integral del estatuto, otorgada el 30 de noviembre de 2012, ante el Notario Tercero del cantón Azogues, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 80-U-DJO-0-18-0002737 de 8 MAY. 2013.

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 80-U-DJO-0-18-0002737 de 8 MAY. 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía TRADEMINZETA S.A., del cantón de Guayaquil al cantón Azogues, provincia del Cajar y reforma integral del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía TRADEMINZETA S.A., del cantón Guayaquil al cantón Azogues, provincia del Cajar, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma integral del estatuto se refiere a los siguientes artículos: "Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el cantón Azogues, provincia del Cajar. "; "Artículo 5.- CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, (...); "Artículo 18.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración a cargo del Presidente y del Gerente. "; "Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes (...); "Artículo 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el período de DOS años, (...); "Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; (...); "Artículo 30.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al gerente de la sociedad quien tendrá de la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de DOS años, (...); y "Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; (...). "

Guayaquil, 8 MAY. 2013

Ab. Natalia Rodríguez Acuña
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONSUMO PREVENTIVO
Y TRÁMITE ESPECIAL

18-18-17 May./2013

1130015